



RESOLUCION 358  
EXENTA : N°

SANTIAGO, 05 SEP 2011

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53°, 54° y 55°, que crean el Instituto de Previsión Social y fijan sus funciones y atribuciones, y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N°19,880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N°49, de 1973; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y las facultades que confiere el artículo 57°, de la Ley N°20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 31 de mayo de 2010, el Instituto de Previsión Social, suscribió con la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo – FINANCOOP, un Convenio de Colaboración cuyo instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N°518, de 16 de junio de 2010, cuyos coordinadores se designaron mediante Resolución Exenta N°623, de 05 de agosto de 2010.

2.- Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima sexta del Convenio de Colaboración singularizado en el Considerando N°1, de la presente Resolución se establece que cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, mediante aviso escrito con una anticipación de a lo menos 120 días.



358

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 6835-59-20, de 01 de marzo de 2011, el Director Nacional de la época, notifica a FINANCOOP, su decisión de poner término a al mencionado Convenio de Colaboración, a contar del 30 de agosto de 2011.

### RESUELVO:

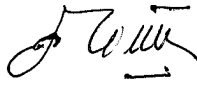
1.- Pónese término, a contar del 30 de agosto de 2011, al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2010, entre el Instituto de Previsión Social y la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo – FINANCOOP.

2.- Téngase presente, que de conformidad a lo establecido en el artículo 12, de la Ley N°18.689, este Instituto continuará realizando los descuentos por planillas de los descuentos de cuotas pactadas por los pensionados con la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo – FINANCOOP, informados e ingresados en el Sistema de Descuentos del IPS, hasta el 31 de agosto de 2011.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en el Visto N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por la Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo en el mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Beneficios, Atención a Clientes, Informática, a los Departamentos de Administración, Finanzas, Planificación, Auditoría Interna, Comunicaciones, a FINANCOOP. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



  
**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

  
MEW/NCR/mega  
Término Financoop